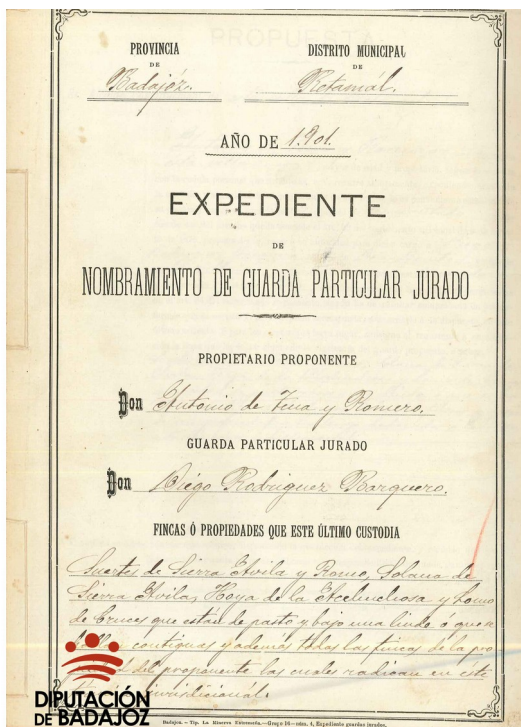


# DOCUMENTO DEL MES

## Junio 2017

### La guarda y custodia de las fincas en los términos municipales

### Descripción del documento:



Para el mes de junio del presente año hemos elegido como documento representativo un expediente tramitado con motivo del nombramiento de un guarda particular jurado para unas fincas privadas en el término municipal de Retamal de Llerena. El expediente data de 1901 y es promovido por el propietario Antonio de Tena y Romero quien propone a Diego Rodríguez Barquero como guarda particular jurado para la custodia de sus fincas: Suerte de Sierra Avila y Romo, Solana de Sierra Avila, Hoya de la Acehuchosa y Lomo de Cruces, así como otras de su propiedad. Con un volumen de 8 hojas, el expediente comienza con la propuesta del propietario ante el Alcalde Eugenio Cáceres, el cual recaba información sobre la conducta del guarda propuesto ante el Cura Párroco, el Juez de Instrucción del Partido de Llerena y la Guardia Civil. El expediente finaliza con el nombramiento y expedición del Título de guarda jurado.

Entre las obligaciones históricas desempeñadas por los gobiernos siempre ha estado presente la de prestar servicios que persigan el orden y la seguridad para sus ciudadanos. Dentro de la administración municipal han sido los alcaldes los encargados de garantizar este orden a través de diferentes cuerpos municipales como policías locales o guardas rurales. Para, entre otros, el auxilio de estos cuerpos, se creó, mediante Real Decreto de 28 de marzo de 1844, la Guardia Civil con las funciones básicas tanto de conservación del orden público como de protección de las personas y propiedades dentro y fuera de las poblaciones. Y específicamente, el Reglamento de 2 de agosto de 1852 de la Guardia Civil que lo desarrolla, recoge en el artículo 30.6 entre sus funciones la "...conservación de todas las propiedades de los particulares".

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/AMRLL 1.1.02//21.2

Título: Nombramiento de guarda particular jurado en Retamal de Llerena

Fecha: 1901-07-30 / 1901-09-12

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 8 hojas

# DOCUMENTO DEL MES

## Junio 2017

### La guarda y custodia de las fincas en los términos municipales

El Reglamento publicado en el 10 de noviembre de 1849 ya establecía las funciones a realizar tanto por los guardas municipales como por los particulares, debiendo ser suprimidos los municipales en 1876 por la publicación de la Adición al Reglamento de 1852 que atribuye a la Guardia Civil funciones específicas en materia de Guardería Rural, dando lugar a la supresión de otros cuerpos que, costeados por el Estado, las provincias o los municipios históricamente habían ejercido esta función. Al igual que en el Reglamento de 1849, el artículo 82 y siguientes de esta Adición establecían la posibilidad de contratar a guardas particulares que custodiasen las fincas y cosechas, guardas pagados por sus señores y que desempeñaban su función bajo la protección y auxilio de la Guardia Civil. Diferenciaba dos tipos de guardas particulares, aquellos que eran nombrados directamente por sus dueños y no podían ir ni armados ni acreditados, y los denominados "jurados" nombrados por los alcaldes, como es el caso recogido en este documento del mes. Los primeros eran considerados simples criados o colonos del propietario, mientras que los guardas particulares jurados estaban obligados a cumplir unos requisitos: ser propuestos ante el Alcalde, gozar de una buena opinión y fama así como no haber sido procesado con sentencia desfavorable, no haber sido despedido del mismo puesto por no cumplir sus cometidos, recibir informes favorables del Cura Párroco y la Guardia Civil, prestar juramento ante el Alcalde y por último, recibir el Título

para realizar la labor encomendada. Además de ir uniformados, estos últimos debían llevar como distintivo una bandolera de cuero con placa de latón en la que se indicara "Guarda Jurado" y el nombre del propietario, quien costearía las armas y munición en caso de que no lo hiciera el propio guarda.

El expediente que presentamos forma parte del Archivo Municipal de Retamal de Llerena depositado en el Archivo de la Diputación de Badajoz desde el año 2001. Éste consta de 305 unidades de instalación con documentos de fechas comprendidas entre 1659 y 2008, y en ellas podemos localizar varios expedientes de nombramientos de guardas jurados desde 1898 a 1978.

El carácter rural de nuestra provincia y el predominio de las actividades agrarias como medio de subsistencia más importante de sus poblaciones, hacen que este tipo de expedientes sean habituales en los fondos documentales municipales, y así los podemos localizar en 14 de los 15 depósitos documentales de archivos municipales conservados en el Archivo Provincial. Toda la información acerca de dichos depósitos, así como bases de datos, documentos digitalizados, etc., pueden consultarse en la página web del [Archivo de la Diputación](#)